CHS Alternativo
Capital Humano y Social

PERÚ Vuela libre
MOVIMIENTO POR UNA VIAJE LIBRE DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL TURISMO Y LOS VIAJES

PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL TURISMO Y LOS VIAJES

Niñas, niños y adolescentes se pueden ver afectados si los prestadores de servicios de turismo no cumplen con las leyes que los protejen.

Down to Zero
Luchando contra la explotación sexual comercial infantil

ICCO COOPERACIÓN

Brot für die Welt

¿QUÉ ES LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESNNA) EN EL ÁMBITO DEL TURISMO Y LOS VIAJES?

La ESNNA es el uso de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales, pornográficos o eróticos a cambio de un pago, promesa de pago u otro beneficio. Es una forma de violencia y constituye una violación de sus derechos[1]. Cuando este delito se produce en el contexto de la actividad turística estamos hablando de ESNNA en el ámbito del turismo y los viajes.

¿Quiénes se pueden involucrar en este delito?

La cadena de operación puede involucrar a muchas personas vinculadas al turismo (botones, meseros, cuarteleros, transportistas, etc). Muchos lo hacen sin el conocimiento de sus empleadores.

Imágenes: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo . Animación "Mi amigo Mike". 2017

¿Cuáles son las consecuencias de la ESNNA en el turismo?

En la víctima

- Daños psicológicos: pérdida de autoestima, desconfianza, sentimiento de culpabilidad, etc.
- Daños sociales: marginación, humillación, exclusión y rechazo social.
- Embarazos no deseados.
- Infecciones de transmisión sexual, etc.

En el turismo

- La imagen del destino turístico se afecta gravemente y se pierde posicionamiento en el mercado.
- Niega la esencia del turismo como fuente de desarrollo y generación de oportunidades.
- Vulnera la seguridad de los destinos turísticos, incrementando la delincuencia, venta de drogas, etc.
- Los establecimientos involucrados son pasibles de cancelaciones de licencias, multas, clausuras y pérdidas económicas.

[1] Fuente: Guía de detección y derivación de víctimas de ESNNA. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; CHS Alternativo, Cesvi, Tejiendo Sonrisas, TeatroVivo.

¿Qué sanciones pueden recibir los infractores?

Según el Código Penal (CP) el CLIENTE EXPLOTADOR y otras personas que intervienen en la cadena de explotación podrían recibir penas de hasta de 30 años de prisión.

CÓDIGO PENAL PERUANO
(REFERENCIA A DECRETO LEGISLATIVO N° 1323)

Artículo del CP	CONDUCTA INFRACTORA	SANCIÓN[3]
Art. 153-B **Explotación sexual**	Obligar a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole o si el agente comete el delito mediante el engaño, manipulación u otro condicionamiento.	De 10 a 30 años de cárcel.
Art. 179 **Favorecimiento a la prostitución**	Promover o favorecer la prostitución de una persona.	De 5 a 12 años de cárcel.
Art. 179-A **Usuario-cliente**	Mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona de 14 y menor de 18 años.	De 4 a 6 años de cárcel.
Art. 180 **Rufianismo**	Beneficiarse de las ganancias del consumo de las relaciones sexuales del menor de edad.	De 3 a 12 años de cárcel.
Art. 181 **Proxenetismo**	Beneficiarse del consumo de las relaciones sexuales con menores de edad.	De 6 a 12 años de cárcel.
Art. 181-A **Explotación sexual en el ámbito del turismo y los viajes**	Promover, publicitar, favorecer o facilitar la explotación sexual comercial en el ámbito del turismo a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de Internet, con el objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter comercial.	De 4 a 10 años de cárcel.
Art. 183-A **Pornografía infantil**	Consumir o producir videos, audios, fotos o impresiones de menores de edad simulando o manteniendo relaciones sexuales.	De 6 a 15 años de cárcel.
Art. 183-B **Proposiciones sexuales de NNA**	Contactar con un/a menor de edad para solicitar u obtener de él o ella material pornográfico para llevar a cabo actividades sexuales con él.	Hasta 8 años de cárcel.

[3] Se toma en consideración la pena base y los agravantes de tipo penal.

Existe diversas normas que sancionan a los PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

DECRETO SUPREMO (D.S.) Nº 004-2015-MINCETUR[2]

ARTÍCULO	CONDUCTA INFRACTORA	SANCIÓN
•Art. 13.16 REF: Art.2 y 3 - Ley N° 30802	Permitir el ingreso de menores de edad sin compañía de sus padres, tutores o apoderados debidamente acreditados por la autoridad competente .	Cancelación de la autorización para desarrollar actividades turística. Efecto: Cancelación de la licencia de funcionamiento. REF: Art. 5 Ley N°30802
•Art. 13.24 REF: Art.2 y 3 - Ley N° 30802	Promover y/o permitir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en sus establecimientos.	
•Art. 13.27 REF: Art.4 - Ley N° 30802	No denunciar todo hecho vinculado con la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en sus establecimientos, y cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de la actividad ante la autoridad competente.	

AGENCIAS DE VIAJE

DECRETO SUPREMO (D.S.) Nº 006 -2018- MINCETUR[2]

ARTÍCULO	CONDUCTA INFRACTORA	SANCIÓN
•Art. 15.18 REF: Art.4 - Ley N° 30802	Promover o permitir o no denunciar todo hecho vinculado con la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en sus establecimientos, y cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de su actividad.	Cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas.

GUÍAS DE TURISMO

DECRETO SUPREMO (D.S.) Nº 001-2013-MINCETUR

ARTÍCULO	CONDUCTA INFRACTORA	SANCIÓN
•N° 18-A.6	No denunciar ante la autoridad competente, todo hecho vinculado con la explotación sexual comercial infantil y cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de su actividad.	Cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas.

[2] Decreto supremo que modifica el D.S N° 007 – 2007 - MINCETUR

Los servicios de transporte de personas están obligados a colocar información visible para el pasajero respecto a la prohibición de vender boletos a menores de edad cuando no se identifiquen con DNI o partida de nacimiento.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO	CONDUCTA INFRACTORA	SANCIÓN
•Art. 42.1.9 REF: Ley N° 28950 y su reglamento	Vender boletos a menores de edad que no se identifiquen con su DNI o partida de nacimiento y que no porten su autorización de viaje cuando corresponda.	Suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio.
•Art. 191 del Decreto Legislativo N° 1350 Decreto Legislativo de Migraciones	Transportar pasajeros que no cuenten con documentos de identidad y/o de viaje válido y vigente.	Multa equivalente a 2 UIT por persona transportada sin documento o con documentos que no tengan vigencia y/o validez.
	Transportar pasajeros que no cuenten con los requisitos necesarios para su ingreso y salida dentro del territorio nacional.	Multa equivalente a 3 UIT por persona transportada sin los requisitos para su ingreso o salida del territorio nacional.

¿Qué debemos hacer como prestadores de servicios turísticos para combatir el ESNNA?

- Suscribir el "Código de Conducta Contra la ESNNA en el ámbito del turismo para prestadores de servicios turísticos"[4].
- Colocar en un lugar visible de su establecimiento un aviso que contenga información respecto de las disposiciones legales que sancionan las conductas vinculadas a la ESNNA.
- Solicitar el documento de identidad al usuario y al menor de edad que lo acompaña con el fin de demostrar su relación de parentesco. Si el usuario no es padre, madre o tutor del NNA, deberá presentar por escrito la autorización judicial o notarial con firma legalizada por notario.

THE CODE .ORG

[4] Resolución ministerial 430-2018-MINCETUR.

¿Qué debo hacer si identifico un posible caso de ESNNA?

Todo prestador de servicios turísticos al momento de identificar que un cliente/usuario está acompañado/a aparentemente de un menor de edad, y no logra acreditar la relación de parentesco con el NNA, deberá comunicarlo a las autoridades en la comisaría o fiscalía penal de turno más cercana.

No olvides todos estamos obligados a:

INFORMARSE
Sobre las modalidades de ESNNA y como prevenirla.

DENUNCIAR
De inmediato si toman conocimiento de un caso de ESNNA.

RECHAZAR
cualquier acto vinculado a la ESNNA.

¿Dónde denunciar?

LÍNEA 1818 - OPCIÓN 1
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Llama gratis
Línea 100
Las 24 horas, todos los días.

Las llamadas son gratuitas y anónimas.

En Loreto: Departamento de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (Depintrap) 0 800 16100

En Puno: Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Trata de Personas de Puno con sede en Juliaca 051- 332 197 o 987965648

CHS Alternativo

Teléfono : Lima (01) 421 3396
Iquitos (065) 225 650
Cusco (084) 584 329

Centro de Atención Legal y Psicosocial: 945 092 929 / *572431
Dirección: Calle Alfredo Salazar 225, Miraflores - Lima
Calle Pevas 1542, Iquitos - Loreto
Av. La Cultura, Urb. Quispicanchi J-8 Edificio Credinka Piso 11 Dpto 1102
Correo: atencion@chsalternativo.org
www.chsalternativo.org

CHS Alternativo
@CHSAlternativo